

Recurso de Revisión: 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
Recurrente: ██████████  
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la  
Familia de Zumpango  
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO** el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 04476/INFOEM/IP/RR/2019, interpuestos por ██████████, en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Presentación de la solicitud de información.**

Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango**, mediante la cual requirió lo siguiente:

##### ***“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA***

*QUIERO SABER LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEL DIF DE ZUMPANGO, POR DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, JEFATURAS, COORDINACIONES, SUBJEFATURAS Y ENCARGADOS DE AREA (NOMBRE, PUESTO, FUNCIONES, FECHA DE ALTA, ÁREA, COMISION EN SU CASO Y HORARIO DE LABORES). (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## MODALIDAD DE ENTREGA

*A través del SAIMEX."*

## II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Unidad de Transparencia del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango** notificó al Particular mediante dos archivos, la respuesta a su solicitud de acceso a la información, en los términos siguientes:

1. Oficio número: ZUM/TES/128/2019, emitido por el Tesorero del Sistema Municipal DIF de Zumpango, indicando lo siguiente:

DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL DIF ZUMPANGO  
ÁREA: TESORERÍA DIF  
OFICIO NUM: ZUM/TES/128/2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD  
No. 00051/DIFZUMPANG/IP/2019

ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO A 21 DE MAYO DEL 2019.

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de este conducto me permito dar contestación a la solicitud No. 00051/DIFZUMPANG/IP/2019, por medio del cual se solicitaba se remitiera lo siguiente: QUIERO SABER LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEL DIF DE ZUMPANGO, POR DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, JEFATURAS, COORDINACIONES, SUBJEFATURAS Y ENCARGADOS DE ÁREA (NOMBRE, PUESTO, FUNCIONES, FECHA DE ALTA, ÁREA, COMISION EN SU CASO Y HORARIO DE LABORES)

Con respecto a su solicitud comento a usted, que con fundamento al criterio 03/17 emitido por el INAI y que textualmente dice:  
"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por consiguiente no existe documento alguno donde se estipule o relacione, el nombre, puesto, funciones, fecha de alta, área y horario de labores, como usted lo solicita.

La información con la que esta área cuenta en sus archivos es la siguiente: Con respecto a los puestos y funciones de los trabajadores del DIF de Zumpango, por Dirección, Subdirección, Jefaturas, Coordinaciones, Subjefaturas y encargados de área, se mencionan en el Manual de Organización, mismo que actualmente se encuentra en un periodo de revisión y aprobación por parte de la Junta de Gobierno, de igual forma hago mención que no se cuenta con personal de comisión, motivo por el cual aún no se le puede proporcionar lo solicitado.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

2. Relación generada por el Sistema de Nómina, que contiene **el nombre, el área o departamento y la fecha de alta del personal que labora en el DIF Municipal de Zumpango**, como a continuación se muestra:

Nombre del trabajador	Fecha de Alta	Departamento
JOSEFINA DELGADO REYES	16/may/89	CASA DE LA JUVENTUD
MARIA VICTORIA RODRIGUEZ ROLDAN	01/abr/91	URIS (CAP. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
ENRIQUETA LUNA RAMOS	01/mar/05	AREA MEDICA
MARIA LUISA SUAREZ PALMA	23/abr/07	ADULTOS MAYORES
NIDIA KAREN GONZALEZ TORRES	16/ene/13	CAMEX
MARIA LUISA VIVEROS GUZMAN	01/ene/16	ADULTOS MAYORES
MA ALEJANDRA SANCHEZ LUNA	01/ene/16	CAMEX
MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ	01/ene/16	URIS (CAP. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
MAGDALENA SALMERON BELLO	01/ene/16	CASA DE LA JUVENTUD
RENE ALFREDO SILVA CISNEROS	01/ene/16	PROCURADURIA
TANYA STEFANIA GARRIDO FRAGOSO	01/ene/16	DIRECCION
VIVIANA DE JESUS GUZMAN BUSTOS	01/ene/16	PRAAME
ADALINDA GENOVEVA CHOREÑO ARIAS	01/ene/16	URIS (ATENCION MEDICA Y PARAMEDICA)
BLANCA GABRIELA LIZELEGORRETA LEGORRETA RAMIREZ	01/ene/16	URIS (ATENCION MEDICA Y PARAMEDICA)
MARIBEL RODRIGUEZ ROLDAN	03/ene/16	URIS (ATENCION MEDICA Y PARAMEDICA)
ALEJANDRO EDUARDO MELENDEZ RODRIGUEZ	01/may/16	TESORERIA
PATRICIA CAMPIO LOPEZ	08/ene/16	AREA MEDICA
CLAUDIA EMMA GUZMAN RAMIREZ	01/ene/16	URIS (ATENCION TERAPEUTICA)
MELANIA CORONA SANTILLAN	01/ene/19	AREA MEDICA
MACRINA LUNA DELGADO	11/ene/16	CEPAMYF
MIRIAM HERNANDEZ CORTES	11/ene/16	CEPAMYF

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

### **III. Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió en este Instituto el Recurso de Revisión interpuesto por el Particular, en contra de la respuesta otorgada por el **Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango**, en los términos siguientes:

*“ACTO IMPUGNADO*

*falta de información ” (Sic)*

*“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD*

*falta información ”(Sic)*

### **IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.**

**a) Turno del Recurso de Revisión.** Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **04476/INFOEM/IP/RR/2019** al Recurso de Revisión y lo turnó al Comisionado Ponente **Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión del Recurso de Revisión.** Con veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente **acordó la admisión del Recurso de Revisión** interpuesto por el Recurrente; **la integración del expediente y la puesta a disposición** de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **acto que fue notificado a los interesados el mismo día,**

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, otorgándoles un plazo de siete días hábiles posteriores a dicha notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos, en términos del artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Es de precisar que, transcurrido el plazo establecido, ni el Recurrente ni el Sujeto Obligado presentaron ningún tipo de manifestaciones o alegatos.**

**c) Ampliación del plazo para resolver.** Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el veinticinco del mismo mes y año.

**d) Cierre de instrucción:** El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y pasó el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; acto que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

##### **SEGUNDO. Metodología de estudio.**

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia, para determinar lo que en Derecho proceda.

##### **Causales de improcedencia.**

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Finalmente, se actualiza la causal de procedencia señalada en el **artículo 179, fracción V**, de la Ley en cita, pues del análisis a los argumentos vertidos por la Recurrente en su Recurso de Revisión se advierte que se inconformó con - **la entrega de información incompleta** -.

#### **Causales de sobreseimiento.**

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de**

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la Recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente:

- Funciones de cada uno de los trabajadores del DIF de Zumpango, por dirección, subdirección, jefaturas, coordinaciones, jefaturas, sub-jefaturas, encargados de área.
- Nombre, puesto, funciones, fecha de alta, comisión en su caso y horario de labores).

En respuesta, se advirtió que el Sujeto Obligado adjuntó una relación generada por el Sistema de Nómina, que contiene **el nombre, el área o departamento y la fecha de alta del personal que labora en el DIF Municipal de Zumpango.**

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Ante tal circunstancia, el ahora Recurrente se inconformó por la respuesta del Sujeto Obligado, indicando que: "*falta información*".

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente Resolución, consistentes en: la solicitud de acceso a la información con número de folio **00051/DIFZUMPANG/IP/2019**; el escrito recursal, las manifestaciones esgrimidas por el ahora Recurrente y el Informe Justificado emitido por el Sujeto Obligado; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que los objetivos de la Ley de la materia, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos informativos, deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que **no podrá exceder de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;

- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, es de precisar que el Recurrente solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionará lo siguiente:

- Nombre, puesto, funciones, fecha de alta, comisión en su caso y horario de labores de cada uno de los trabajadores del DIF de Zumpango, por dirección, subdirección, jefaturas, coordinaciones, sub-jefaturas y encargados de área.

En este contexto, se analizará lo inicialmente requerido por el Recurrente, así como lo indicado en la respuesta del Sujeto Obligado, con la finalidad de tener certeza jurídica y corroborar si se satisfizo el acceso a la información de lo requerido en la solicitud de información.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El archivo remitido como respuesta por el Sujeto Obligado, contiene el nombre del trabajador, la fecha de alta y el área o departamento de adscripción del servidor público, como se muestra a continuación:

Nombre del trabajador	Fecha de Alta	Departamento
JOSEFINA DELGADO REYES	16/may/89	CASA DE LA JUVENTUD



El documento contiene el registro de poco menos de ciento veinte servidores públicos, es de señalar que se llevó a cabo una revisión en el IPOMEX y la información si bien no es idéntica, si es consistente, ya que se encuentran registrados ciento doce servidores públicos, dentro del rubro Fracción VII, Directorio de servidores públicos, disponible en [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art\\_92\\_vii.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art_92_vii.web), el cual está actualizado al 31 de julio de dos mil diecinueve y consultado el primero de agosto de dos mil diecinueve a las quince horas con tres minutos.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

The screenshot shows the IPOMEX website interface. At the top, there is a navigation bar with the date 'Jueves 1 de agosto de 2019' and the system name 'Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango'. The main header features the IPOMEX logo and the text 'Información Pública de Oficio Mexiquense'. Below the header, there is a search bar and a navigation menu. The main content area is titled 'LISTADO DE FRACCIONES' and displays 'El directorio de todos los servidores públicos' for 'FRACCIÓNVII'. A table provides summary statistics for the year 2019, showing 112 records and a download link. A sidebar on the right indicates the last update and validation date as 2019-07-31 17:05:31.0, with the name 'JOEL SANCHEZ LLANOS TESORERO'.

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2019	112	<a href="#">Descargar</a>	2019-07-31 17:05:31.0
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b><a href="#">Descarga completa</a></b>	

\* Descargar los registros en formato xlsx.

De tal suerte que, la información sobre el nombre de los servidores públicos, su fecha de alta y área de adscripción fue colmada con la entrega del documento en respuesta.

Sin embargo, además de lo anterior el Recurrente solicitó **las funciones, comisión en su caso y horario laboral de cada uno de los trabajadores del DIF de Zumpango**, por dirección, subdirección, jefaturas, coordinaciones, sub-jefaturas y encargados de área.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo que respecta al horario, es de señalar que conforme al artículo 59 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determina que el mismo será determinado conforme a las necesidades de la institución pública.

#### CAPÍTULO IV

##### *De la Jornada de Trabajo, de los Descansos y Licencias*

**ARTÍCULO 59.** Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de la institución pública para prestar sus servicios. El horario de trabajo será determinado conforme a las necesidades del servicio de la institución pública o dependencia, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de trabajo, sin que exceda los máximos legales.

*(Énfasis añadido)*

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la página electrónica institucional del Sujeto Obligado, en el que se advirtió que realizan diferentes actividades (prestación de servicios), en horarios variados, como se advierte en la siguiente imagen:

**SERVICIOS ACTIVOS**

**Servicios de Psicología**  
Atención Psicológica (AP)  
Atención Integral al Adolescente (AIA)  
Integración Familiar (INFAM)  
Salud Mental de la Mujer (SMM)  
Prevención de Adicciones (PREADIC)  
Atención Integral a la Madre Adolescente (AIMA)  
Lunes a Viernes 9:00 - 17:00 hrs.  
Red de Difusores Infantiles (RDI)  
Servicio de Orientación Psicología (S.O.S) Sábado 9:00 - 13:00 hrs.

**SERVICIO DE ODONTOLÓGIA**  
CONSULTA DENTAL  
RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES  
LIMPIEZA  
RESINA  
AMALGAMA  
CURACIONES  
PRÓTESIS  
CORONAS  
PULPECTOMÍAS  
PULPECTOMÍAS  
EXTRACCIONES INFANTILES  
EXTRACCIONES DE ADULTO  
INCRUSTACIONES  
LUNES A VIERNES 7:00 - 22:00 HRS  
SÁBADO 8:00 - 13:00 HRS

**Servicio de laboratorio**  
de 7:00 a 12:00 a partir de hoy lunes

Psicología Odontología Laboratorio

Disponible en <http://difzumpango.gob.mx/#> , consultado el primero de agosto de dos mil diecinueve a las quince horas con cuarenta y dos minutos.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En consecuencia, se advierte que el Sujeto Obligado puede tener horarios diferidos y es procedente que entregue el documento que dé cuenta del horario de cada servidor público.

Por lo que refiere a las funciones y cago de cada servidor público, el Sujeto Obligado refirió que el Manual de Organización se encontraba en periodo de revisión; sin embargo, de la revisión que se llevó a cabo al Portal IPOMEX, se advirtió lo siguiente:



(Consultada en la liga: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art\\_92\\_iii/1.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art_92_iii/1.web), a las doce horas con veintitrés minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve).

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, en dicho portal se encontraron dos manuales administrativos y organizacionales, actualizados en este año, como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web portal interface with a URL at the top: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art\\_92\\_i/1/0/8.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art_92_i/1/0/8.web). On the right side, there is a summary table:

Manuales: ad	2	↓
Reglas de op	5	↓
NA	0	↓

Below this is a section for 'ULTIMA ACTUALIZACIÓN' with the date '2019-07-31 15:46:49.0' and the name 'FATIMA ADZIYADE VALDEZ BRIONES CAJERA A1'. A 'MOSTRAR TODO' button is located above the first record.

**Registro: 001**

**Ejercicio :** 2019  
**Fecha de inicio del periodo que se informa :** 01/04/2019  
**Fecha de término del periodo que se informa :** 30/06/2019  
**Tipo de normatividad :** Manuales: administrativos, de integración, organizacionales  
**Denominación de la norma que se reporta :** manual de organización de servicios educativos del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia  
**Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional :** 01/02/2019  
**Fecha de última modificación, en su caso :** 22/03/2019  
**Hipervínculo al documento de la norma:** [MANUAL DE ORGANIZACION 19-21.docx](#)

**Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :** COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO, RECREACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**Fecha de validación :** 2019-08-01 09:57:17.0  
**Fecha de Actualización :** 2019-07-31 15:46:49.0  
**Nota :**

**Registro: 002**

**Ejercicio :** 2019  
**Fecha de inicio del periodo que se informa :** 01/04/2019  
**Fecha de término del periodo que se informa :** 30/06/2019  
**Tipo de normatividad :** Manuales: administrativos, de integración, organizacionales  
**Denominación de la norma que se reporta :** Manual para la Planeación, programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.  
**Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional :** 06/11/2018  
**Fecha de última modificación, en su caso :** 06/11/2018  
**Hipervínculo al documento de la norma (Enlace externo):** <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/nov065.pdf>

**Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :** UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION  
**Fecha de validación :** 2019-07-05 14:56:40.0

(Consultada en la liga: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art\\_92\\_i/1/0/8.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/DIFZUMPANGO/art_92_i/1/0/8.web), a las horas con treinta minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve).

Con base en la imagen anterior, podemos corroborar que el Sujeto Obligado puede proporcionar las funciones y cargo de sus servidores.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En cuanto a las comisiones, el Sujeto Obligado dijo que **no había personal comisionado**, al respecto es de señalar que, el Sistema, se pronunció en el sentido de señalar que no tiene personal comisionado, por lo que se tiene por colmado este punto de la solicitud, toda vez que este Órgano Garante no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por los Sujetos Obligados, como lo refirió el ahora denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su Criterio orientador 31/10.

*El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.*

De tal suerte que, esta parte de la solicitud se tiene por atendida. No se omite señalar que toda la información se solicitó jerarquizada; sin embargo, la misma se deberá entregar como obre en los archivos del Sujeto Obligado, ya que en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no está obligado a presentarla conforme al interés del solicitante.

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En consecuencia, es claro que el Sujeto Obligado cuenta con la información solicitada por el Recurrente y, es evidente que por medio de la respuesta enviada entregó información incompleta, por tal motivo, las razones y motivos de inconformidad resultan **FUNDADAS**, por ende, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de información pública **00051/DIFZUMPANG/IP/2019** y **ORDENAR** la entrega de información faltante.

#### **SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de información pública **00051/DIFZUMPANG/IP/2019**, otorgue acceso vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de lo siguiente:

Documentos que den cuenta de las funciones, cargo y horario laboral de cada uno de los trabajadores del DIF de Zumpango.

En caso de que los documentos contengan datos personales confidenciales, deberán entregarse en versión pública, junto con el acuerdo de clasificación debidamente aprobado por el Comité de Transparencia en el que se funde y motive la eliminación de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de información **00051/DIFZUMPANG/IP/2019**, por resultar fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al **Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango**, previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, otorgue acceso en su caso en versión pública, vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de lo siguiente:

- Documentos que den cuenta de las funciones, cargo y horario laboral de cada uno de los trabajadores del DIF de Zumpango, que se encontraban laborando a la fecha de presentación de la solicitud, dos de mayo de dos mil diecinueve.

En caso de que los documentos contengan datos personales confidenciales, deberán entregarse en versión pública, junto con el acuerdo de clasificación debidamente aprobado por el Comité de Transparencia en el que se funde y motive la eliminación de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR (AUSENCIA JUSTIFICADA); JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Recurso de Revisión:** 04476/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Sistema Municipal Para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
de Zumpango  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
**(AUSENCIA JUSTIFICADA)**

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
**(Rúbrica)**

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
**(Rúbrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
**(Rúbrica)**

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
**(Rúbrica)**

Esta foja corresponde a la resolución de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión número **04476/INFOEM/IP/RR/2019**.